



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.34-2022.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesario y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el Ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores, y un órgano ejecutivo o Alcaldía que será ejercido por el Alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

Considerando: Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones aprobado por el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

Considerando: Que fue solicitado por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, conocer y aprobar una Resolución designando con el nombre de Orlando Jorge Mera el Parque Ecológico de Santo Domingo Este.

Considerando: Que fue apoderada la Comisión Permanente del Cultura y Turismo por la Presidencia del Concejo de Regidores, del tema indicado precentemente, en fecha 11 de julio de 2022.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que fue rendido un informe favorable, al efecto, por la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, en fecha 01 de octubre de 2022.

Considerando: Que el **Dr. Orlando Jorge Mera** Nació el 22 de Noviembre en Santiago de los Caballeros, Hijo del fallecido Presidente Salvador Jorge Blanco y la Sra. Asela Mera.

Considerando: Que el **Dr. Orlando Jorge Mera**, contrajo matrimonio con la Sra. Patricia Selma Villegas quien fue embajadora de República Dominicana en Brasil, con quien tuvo dos hijos: Orlando Salvador Jorge Villegas (Diputado) y Sor Patricia Jorge Villegas (Hermana de los Heraldos del Evangelio).

Considerando: Que se formó en el colegio San Ignacio de Loyola, graduándose en el año 1984. Posteriormente, en el 1991, se licenció en Derecho, Summa Cum Laude, en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), casa de altos estudios donde fungió como docente en las materias de Derecho Mediático; Derecho Administrativo e Introducción al Derecho, mismas ramas que había impartido en la Universidad Iberoamericana (UNIBE).

Considerando: Que fue un consagrado apicultor, actividad que había representado como un pilar en la construcción de su compromiso con el medio ambiente y que lo había motivado a convertirse en fiel defensor de los recursos naturales. Fue Socio en Jorge Mera & Villegas, realizó una Maestría en Administración de Negocios (2013) de la Universidad Dominico Americana (UNICDA). Había culminado un Doctorado en Derecho de la Universidad de Externado de Colombia y PUCMM.

Considerando: Que el **Dr. Orlando Jorge Mera**, presidió el Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual del Acuerdo de Libre Comercio de Las Américas (ALCA).

Considerando: Que durante el Gobierno Constitucional 2000-2004 del Presidente Hipólito Mejía, fue Presidente del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), con rango de Secretario de Estado, donde alcanzó el objetivo de elevar la visibilidad de las telecomunicaciones en el país como pilar de desarrollo con perspectiva de futuro.

Considerando: Que entre 2003-2004, volvió a marcar un hito, cuando fue parte de la Comisión Negociadora del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, que significó la integración de República Dominicana a este importante tratado comercial, propiciando los pilares del desarrollo sostenible y el impacto social de estos acuerdos, en particular en los sectores más vulnerables.

Considerando: Que fue miembro prominente del Partido Revolucionario Moderno (PRM), del cual fue su Presidente en Funciones, desde el año 2015 al año 2019. En Marzo de 2019 asumió la posición de delegado político ante la Junta Central Electoral.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-



Considerando: Que el fenecido Ministro fue un dedicado impulsor del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional ente la Fuerza Aérea de República Dominicana, para que el Ayuntamiento de Santo Domingo Este, pudiera operar de manera organizada en la recuperación del pasivo ambiental, a través de planes en conjunto, poniendo el Ministro Orlando Jorge Mera, todo de su parte, hasta concretar el acuerdo que fue firmado en fecha 8 marzo del año 2021, poniendo en manos del ASDE, el terreno para la disposición final de escombros de construcciones y residuos de demoliciones, excavaciones, cortes y rellenos de terrenos, etc., a los fines de llevar a cabo un proceso técnicamente viable, organizado y sostenible para el adecuado relleno y manejo de estos escombros, directamente supervisado y autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recuerdo Naturales.

Considerando: Que mediante la Resolución No. 0006-2022, de fecha primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Fenecido Ministro, a través de la misma, dispuso la clausura y cierre técnico de la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos en Cancino, Santo Domingo Este de manera definitiva, con el objetivo de proteger la salud pública y los recursos naturales del área protegida de los Humedales del Ozama en concordancia con la regulación ambiental existente, lo cual era un reclamo de la Alcaldía y las instituciones ambientales organizadas en este Municipio Santo Domingo Este, que demandan el cierre de dicho Transfer, para salvaguardar de daños Contaminantes al Río Ozama en el Sector de Cancino Adentro.

Considerando: Que el **Dr. Orlando Jorge Mera**, en su corta duración como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizó incansables esfuerzos, llevando a cabo las acciones necesarias para que se logaran Acuerdos de Cooperación Interinstitucionales, dirigidos a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y sus servicios con el propósito de conservar el patrimonio natural de nuestro Municipio, buscando que este pueda alcanzar el desarrollo sostenible y así garantizar el derecho de la sociedad a un ambiente sano en nuestro Municipio de Santo Domingo Este.

Considerando: Que el **Dr. Orlando Jorge Mera**, Ministro de Medio Ambiente, será recordado por esta y futuras generaciones como un gran abogado, Profesor Universitario y apicultor con una vida y carrera estrechamente ligadas a la política y la naturaleza.

Considerando: Que inspirado por la historia político-partidaria y de servicio público de su familia, escuchó a temprana edad el llamado a servir, a marcar un antes y un después en todas las posiciones y roles que le tocara desempeñar como fuera el caso de Ministro de Medio Ambiente designado mediante el Decreto No.324-20. Fue coordinador de diversas Comisiones Permanentes del Senado de la República Dominicana, del 1998 al 2000. También, Coordinador de la Comisión Nacional para la Protección de los Derechos de Propiedad Intelectual, representando al país en diversos escenarios mundiales de dicho ámbito.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Ley No.163/01, que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: La Comunicación ASDE-SG-1118-20-24, suscrita por el Señor Alcalde, Lic. Manuel Jiménez, a través de la Secretaria General de la Alcaldía, Licda. Jehimy Núñez, en fecha 27 de junio de 2022.

Visto: El apoderamiento del Presidente del Concejo de Regidores a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 11 de julio de 2022.

Visto: El informe favorable de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 10 de octubre de 2022.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

Primero: Aprobar como en efecto **aprobamos**, Designar el Parque Ecológico de Santo Domingo Este, con el nombre del **Dr. Orlando Jorge Mera**.

Segundo: Aprobar como en efecto **aprobamos**, que sea colocada una tarja en la entrada principal del Parque Ecológico **Dr. Orlando Jorge Mera**.

Tercero: Remitir como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H., del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

LIC. JOSE RAMON JIMENEZ
Presidente del honorable Concejo
Municipal de Santo Domingo Este



LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

